

ADDEMDUM AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. AD/CAS/OPERAGUA/04/2019, RELATIVO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y DIESEL), SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA ESTACIÓN DE SERVICIO ALSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PRIMO ANTONIO BLAS TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha **tres de junio de dos mil diecinueve**, se celebró el contrato de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional No. AD/CAS/OPERAGUA/04/2019, relativo al Suministro de combustible (gasolina magna y diésel), solicitado por la Coordinación de Administración; mismas que fue agotado en su totalidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato original.

SEGUNDO. El Organismo a efecto de asegurar las mejores condiciones económicas y de servicio en cuanto a la gestión de carácter administrativa y toda vez que existen las condiciones presupuestarias respectivas, aunado a que se encuentra dentro de los doce meses posteriores a la fecha de la suscripción del contrato que se amplía, es su voluntad celebrar la suscripción del presente instrumento, bajo el tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar las condiciones a las que se sujetaron mediante el contrato de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional No. AD/CAS/OPERAGUA/04/2019, relativo al Suministro de combustible (gasolina magna y diesel), solicitado por la Coordinación de Administración; por lo que en cumplimiento al artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se amplía la contratación del servicio a más tardar **el treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Hasta un Techo presupuestal S/iva
1	Servicio mensual	Ampliación relativa al Suministro de combustible (gasolina magna y diesel)	\$800,000.00

Nota. Los precios de gasolina y diésel serán regulados a través de la Comisión Reguladora de Energía (CRE)

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan en que el presente addendum forma parte integral del contrato de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional No. AD/CAS/OPERAGUA/04/2019. Conforme a la orden de compra que con posterioridad se emita.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



TERCERA.- Ambas partes acuerdan, que por cuanto hace a las manifestaciones y/o obligaciones a las que se sujetaron en el contrato de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional No. AD/CAS/OPERAGUA/04/2019, se dejan subsistentes y ratifican en todas sus partes las que aquí se adicionan.

Leído que fue el presente addendum y enteradas ambas partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas y cada una de sus partes en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **el dos de septiembre de dos mil diecinueve.**

"OPERAGUA"

C. ESTELA PÉREZ MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PRESTADOR"

C. PRIMO ANTONIO DE LAS TRUJILLO
APODERADO
ESTACIÓN DE SERVICIO ALSA, S.A. DE C.V.

"TESTIGO"

C. VANESSA ROBERTA PASTOR ALVARADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Y RECURSOS MATERIALES

NOTA: Esta hoja forma parte integral de la ampliación de contrato de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional No. AD/CAS/OPERAGUA/04/2019.